

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en Cuernavaca en los autos del juicio de amparo número 591/2022, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al C. Rene Barranco Román representante legal de la empresa Químicos y Solventes de Morelos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 039/PAS/2021.

CIRCULAR No. AR07-18/2023.

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III inciso "B" numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 38 fracción III numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 19, 40 párrafo primero y 92 fracción II inciso f y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; 77 fracción I de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política Federal; y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de 23 de febrero de 2023, dictada por la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en Cuernavaca en los autos del juicio de amparo número 591/2022, promovido por la empresa "Químicos y Solventes de Morelos, S.A. de C.V.", mediante la cual, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al C. Rene Barranco Román representante legal de la empresa "Químicos y Solventes de Morelos, S.A. de C.V.", para los efectos de que se deje insubsistente la sanción que le fue impuesta, consistente en una inhabilitación. Al respecto el suscrito, dejó insubsistente la sanción que le fue impuesta en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes y Proveedores No. 039/PAS/2021 y los efectos que se derivan de las mismas, consistente en la **INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público.

Lo anterior pone de manifiesto que, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, el C. Rene Barranco Román representante legal de la empresa "Químicos y Solventes de Morelos, S.A. de C.V.", podrá presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia de primero de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 22810/22-17-03-2, promovido por la representación legal de la persona moral denominada Dondi, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio No.00641/30.15/4348/2023.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0024/2021.- No. Int.: JN-119/2022.- Reg. 21145.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, la sentencia de primero de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número **22810/22-17-03-2**, promovido por la representación legal de la persona moral denominada **DONDI, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.

PRESENTES.

Con fecha primero de junio de dos mil veintitrés, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número **22810/22-17-03-2**, promovido por la representación legal de la persona moral denominada **DONDI, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio número **00641/30.15/6430/2022**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo **PISI-A-NC-DS-0024/2021**, en la cual se le impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de **\$654,797.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS 50/100 M.N.)**, así como inhabilitación para presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el término de un año y tres meses, sentencia en la cual se determinó:

“...En mérito de lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 49, 50, 51, fracción IV, y 52, fracción II y V, inciso b), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo,, se resuelve:

I.- La parte actora acreditó los extremos de su acción, en consecuencia:

II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el resultando primero del presente fallo.”

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.